

## **ADENDA A LA DECLARACIÓN DE INTENCIONES ENTRE EL GOBIERNO VASCO Y EL GOBIERNO DE FLANDES DE 1 DE JUNIO DE 2015**

### **PARTICIPANTES**

**EL GOBIERNO DE FLANDES**, con sede en Bruselas, (Martelaarsplein, 7), representado por D. Philippe Muyters, Ministro de Empleo, Economía, Innovación y Deporte.

**Y**

**EL GOBIERNO VASCO**, con sede en Vitoria-Gasteiz (Donostia-San Sebastián, 1), representado por Dña. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera de Empleo y Políticas Sociales.

### **PREÁMBULO Y PREMISAS**

Considerando que el 1 de junio de 2015, el Ministro-Presidente del Gobierno de Flandes, Geert Bourgeois, y el Lehendakari del Gobierno Vasco, Iñigo Urkullu, firmaron una Declaración de Intenciones con el fin de consolidar e incrementar sus relaciones bilaterales en orden a establecer la más amplia cooperación posible entre Flandes y Euskadi;

Considerando que, entre los objetivos de dicha Declaración de Intenciones, se encuentra la consolidación y ampliación de los contactos existentes, el intercambio de políticas de buenas prácticas, la exploración de nuevas posibilidades de cooperación, el desarrollo e impulso de proyectos conjuntos en ámbitos, entre otros, como el mercado laboral;

Considerando que tanto Flandes como el País Vasco comparten ciertos retos similares, como por ejemplo el impacto de la automatización y la inteligencia artificial, que probablemente incrementarán las transiciones en el mercado laboral;

Considerando el interés común del Gobierno Flamenco y el Gobierno Vasco en crear un intercambio de buenas prácticas en el campo de las políticas de ocupación y empleo; donde tomen cuerpo las políticas del sector público a favor del empleo y la planificación estratégica, el diseño y las directrices en materia de políticas activas de empleo e intermediación laboral.

Considerando que entre las competencias del Gobierno Vasco está la política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Tanto *Vlaamse Dienst voor Arbeidsbemiddeling en Beroepsopleiding (VDAB)* como *Lanbide-Servicio Vasco de Empleo* son servicios públicos de ocupación que promueven y gestionan colaboraciones entre un amplio rango de agentes del mercado de trabajo para mejorar su funcionamiento y facilitar así las transiciones múltiples que efectúan las personas durante su vida laboral;

Considerando que tanto los respectivos Gobiernos de Flandes y el Gobierno Vasco, como *Vlaamse Dienst voor Arbeidsbemiddeling en Beroepsopleiding (VDAB)* y *Lanbide-Servicio Vasco de Empleo* están fuertemente comprometidos a impulsar un modelo apropiado basado en la competencia dentro de los servicios públicos de ocupación;

El Gobierno Flamenco y el Gobierno Vasco asumen que es adecuado firmar una adenda a la Declaración de Intenciones de ambos Gobiernos de 1 de junio de 2015 para permitir el intercambio de buenas prácticas en políticas de ocupación, formación profesional para el empleo y el establecimiento de canales permanentes de colaboración entre ellos;

**HABIDA CUENTA DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA Y SE DECLARA LO  
SIGUIENTE:**

- I. El preámbulo y las premisas son parte integral de esta Adenda.
- II. Los participantes de la presente Adenda se comprometen a promover el intercambio de buenas prácticas y aprendizaje común en el campo de las políticas de empleo y en concreto:
  - a) facilitando el intercambio de experiencias relacionadas con las políticas de ocupación y la formación profesional para el empleo.
  - b) creando canales de colaboración permanente entre los dos gobiernos, mediante la organización de visitas de estudio, grupos de trabajo o conferencias temáticas y más oportunidades de discusión e intercambio;
  - c) implicando, en cada territorio, a otras organizaciones interesadas en los temas mencionados con su participación en los proyectos y actividades relacionados con la presente Adenda.
- III. Los participantes colaborarán en la implementación de un modelo apropiado basado en la competencia dentro de los servicios públicos de ocupación.
- IV. Los participantes colaborarán para anticipar las necesidades del mercado laboral y estimular la innovación en los servicios públicos de ocupación.
- V. Los participantes se comprometen a crear un grupo conjunto para la definición de otros contenidos específicos de la colaboración.
- VI. En concreto, los participantes impulsarán el intercambio de herramientas digitales para la armonización de la oferta y la demanda y de un modo más general para simplificación procedimental.

- VII. Todo signatario será responsable de los gastos relacionados con la presente Adenda y el desarrollo de las actividades previstas. Los gastos en los que pudiesen incurrir las personas participantes estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente
- VIII. La presente Adenda es un Acuerdo Internacional no normativo que no genera obligaciones jurídicas para los Estados en el plano internacional.
- IX. Los participantes se comprometen a asegurar el tratamiento confidencial de la información, los documentos y los datos personales que se proporcionen mutuamente. En el caso de que el uso de la mencionada información sea restringido o no vaya a ser utilizada para el fin para el cual fue suministrada o vaya a ser compartida con un tercero, se requerirá previamente el consentimiento de la parte participante que la aportó.
- X. La presente Adenda entra en vigor en la fecha de suscripción de los participantes.

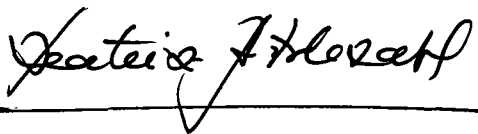
Teniendo en cuenta lo anterior, ambos participantes firman por duplicado la presente Adenda en neerlandés, castellano y euskera, siendo los tres textos igualmente auténticos, el 8 de abril de 2019.

Por el Gobierno de Flandes:

---

Firmado.: Philippe Muyters

Por el Gobierno Vasco:



---

Firmado: Beatriz Artolazabal